

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes de 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

9 de abril de 2008
Español
Original: árabe

Segundo período de sesiones

Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2008

**Documento de trabajo presentado por la República
Árabe Siria en nombre de los Estados miembros de
la Liga de los Estados Árabes al Comité Preparatorio
de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no proliferación de
las armas nucleares en su segundo período de sesiones,
que se celebrará en Ginebra del 28 de abril al
9 de mayo de 2008**

**Aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio
aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes
encargada del examen y la prórroga del Tratado
sobre la no proliferación de las armas nucleares**

I. Antecedentes

1. Los Estados participantes en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convinieron en prorrogar de forma indefinida el Tratado, en el marco de un arreglo global que incluía tres decisiones y una resolución, a saber, la resolución relativa al Oriente Medio, sin la cual los Estados árabes no habrían accedido a una prórroga indefinida. Sobre esa base, la Conferencia concentró su labor en el fortalecimiento del Tratado, el logro de la adhesión universal, la adopción de principios y objetivos para facilitar la aplicación del Tratado y la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

2. Durante el período transcurrido desde la Conferencia de examen y prórroga de 1995 hasta la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en un gesto que constituyó un avance positivo y puso de manifiesto la buena voluntad de los Estados árabes y su determinación de cumplir los compromisos internacionales, todos los Estados árabes se adhirieron al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.



3. La Conferencia de examen de 2000 decidió que la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen y prórroga de 1995 seguiría siendo válida hasta que se cumplieran todas sus metas y objetivos y afirmó que esa resolución había constituido el elemento fundamental para lograr que se prorrogara indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin que se procediera a votación.

4. La Conferencia acogió con beneplácito la adhesión de todos los Estados árabes al Tratado y exhortó a Israel, único Estado del Oriente Medio que todavía no se ha adherido al Tratado, a que lo haga y someta todas sus instalaciones nucleares a la vigilancia del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

5. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por consenso, por vigesimooctavo año consecutivo, un proyecto de resolución titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. La Asamblea ha aprobado asimismo por amplia mayoría durante cerca de tres décadas numerosos proyectos de resolución, en el último de los cuales, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio” y aprobado en diciembre de 2007, como resolución 62/56, la Asamblea expresó su preocupación por las amenazas que representaba la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio, observó que Israel seguía siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no era parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y reafirmó la importancia de que Israel se adhiera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones a salvaguardias amplias del OIEA para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.

6. En septiembre de 2007 la Conferencia General del OIEA aprobó la resolución GC(51)/RES/17 sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio, en la que se afirma la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares; se exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para la aplicación de la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares mutua y eficazmente verificable en la región, y se insta a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia en el establecimiento de la zona y se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que obstaculice los esfuerzos encaminados a su establecimiento.

7. Es lamentable que ciertos Estados sigan apoyando a Israel en todos los foros internacionales, hecho que ha obstaculizado y frustrado todos los esfuerzos por debatir un proyecto de resolución relativo al tema titulado “Capacidades y amenaza nucleares de Israel” en las reuniones ordinarias quincuagésima (2006) y quincuagésima primera (2007) de la Conferencia General del OIEA. Ese tema refleja la preocupación creciente de todos los Estados de la región del Oriente Medio ante los riesgos que suponen esas capacidades y la amenaza que constituyen para la paz y la seguridad regionales y mundiales.

8. Se han puesto en marcha varias iniciativas árabes y se han propuesto ante diversos foros internacionales pertinentes decenas de resoluciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Lamentablemente, a pesar del apoyo internacional de que han gozado esas iniciativas árabes, no se han tomado verdaderas medidas prácticas a nivel internacional para impulsar la aplicación de esas resoluciones.

9. Pese a todo lo expuesto, Israel continúa desafiando a la comunidad internacional al no adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al negarse a someter todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del OIEA, lo cual es motivo de preocupación creciente y afecta negativamente a la seguridad y la paz regionales e internacionales.

II. Posición y propuestas de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes

10. Aunque no se han registrado avances efectivos y tangibles en la aplicación de la resolución, las decisiones y los resultados de la Conferencia de examen y prórroga de 1995 y la Conferencia de examen 2000, el grupo de Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes mantiene su opinión de que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es el pilar fundamental del régimen de no proliferación y del desarme y, por lo tanto, espera que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sus comités preparatorios aprovechen la ocasión para reforzar las disposiciones del Tratado, lleguen a un acuerdo sobre su futuro y tomen las medidas prácticas necesarias para lograr su aplicación, universalidad y credibilidad.

11. Los Estados árabes han tenido siempre la convicción de que la solución práctica a la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio no puede fundamentarse en arreglos con cada Estado por separado, sino en un enfoque integrado y general de las cuestiones de la proliferación nuclear en el Oriente Medio, como el que los Estados árabes han propuesto y la comunidad internacional ha respaldado con su decisión de crear una zona libre de armas nucleares, lo que brindaría seguridad a todas las partes interesadas. Por ese motivo, el grupo de Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes reitera su petición a la comunidad internacional de que tome las medidas prácticas y efectivas necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes que tienen legitimidad internacional, empezando por la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen y prórroga de 1995.

12. El grupo de Estados miembros de la Liga de los Estados árabes reafirma su posición de que es necesario exigir a Israel, único Estado de la región del Oriente Medio que aún no lo ha hecho, que se adhiera incondicionalmente al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a las inspecciones internacionales en el marco del régimen de salvaguardias amplias del OIEA.

13. La comunidad internacional ha observado con preocupación las capacidades nucleares de Israel desde el momento en que el país pasó a ser poseedor de armas nucleares, como demuestra la aprobación de la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que se pidió a Israel que sometiera urgentemente sus instalaciones

nucleares a las salvaguardias del OIEA. La necesidad de aplicar esa resolución, así como de lograr la adhesión de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como Parte no poseedora de armas nucleares y crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, se hace más imperiosa a la luz de las declaraciones que formuló el Primer Ministro de Israel el 11 de diciembre de 2006, en las que mencionó que su país poseía armas nucleares. Si bien tal declaración no constituye una sorpresa, dado que tanto los Estados árabes como la comunidad internacional tienen conocimiento, con certeza casi absoluta, de que el programa nuclear israelí es de naturaleza militar, su relevancia radica en que constituye la primera declaración israelí formulada a tan alto nivel y que, como tal, vuelve a confirmar las sospechas de la comunidad internacional y de los Estados árabes en cuanto a la capacidad nuclear de Israel.

14. El monopolio de la capacidad nuclear en la región por parte de Israel y el silencio de la comunidad internacional constituyen una amenaza para la seguridad y la estabilidad del grupo de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes y menoscaba la credibilidad del Tratado. En las cumbres de Riad y Damasco, celebradas en 2007 y 2008 respectivamente, se pidió nuevamente a los ministros árabes de relaciones exteriores que presentaran un estudio de factibilidad sobre alternativas convenientes que los Estados árabes podrían adoptar en caso de que la comunidad internacional no tomara las medidas apropiadas para aplicar la iniciativa árabe dirigida a eliminar las armas nucleares de la región del Oriente Medio y no instituyera un mecanismo para dar cumplimiento a las resoluciones internacionales al respecto.

15. Los resultados de la Conferencia de examen de 2000 en ese ámbito, que se basaron en la resolución aprobada por la Conferencia de examen y prórroga de 1995, constituyen el punto de partida para la Conferencia de las Partes de 2010 y sus comités preparatorios, en vista del fracaso del ciclo de evaluación de la Conferencia de las Partes del Año 2005 y teniendo en cuenta que toda medida que ponga en peligro la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de examen y prórroga de 1995 pondría en entredicho todos los resultados y decisiones de esa Conferencia, lo que a su vez afectaría la credibilidad del Tratado y de la decisión de prorrogarlo indefinidamente.

III. Peticiones de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes

16. En vista de lo expuesto, el grupo de Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes exhorta a los Estados Partes participantes en las reuniones del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que tomen las medidas siguientes:

a) Exhortar a Israel a que se adhiera incondicionalmente al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como Estado no poseedor de esas armas y someta todas sus instalaciones nucleares a la supervisión internacional conforme al régimen de salvaguardias amplias del OIEA;

b) Renovar el compromiso de la comunidad internacional de aplicar la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen y prórroga de 1995;

c) Afirmar que los Estados Partes en el Tratado, y en especial los tres Estados depositarios, deben asumir la responsabilidad que les cabe y poner su mayor empeño en la plena aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen y prórroga de 1995 y colaborar con la Conferencia de las Partes de 2010 y sus comités preparatorios en la determinación de las medidas prácticas necesarias para lograr la plena aplicación de la resolución y el cumplimiento de sus objetivos.

17. A fin de lograr lo que antecede, los Estados árabes piden que:

a) Se dedique un tiempo específico de las reuniones de los comités preparatorios de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a examinar la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen y prórroga de 1995, así como la sección del documento final de la Conferencia de examen de 2000 que hace referencia a dicha resolución;

b) Se establezca un órgano subsidiario de la Comisión Principal II de la Conferencia de examen de 2010 que estudie propuestas sobre la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen y prórroga de 1995 y que prepare y apruebe mecanismos eficaces para su aplicación;

c) Se establezca un comité permanente integrado por miembros de la Mesa de la Conferencia de examen de 2010 que siga de cerca, entre períodos de sesiones, la aplicación de las recomendaciones sobre el Oriente Medio, en particular la pronta adhesión de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA.

18. Los Estados árabes piden asimismo que se adopten varias medidas transitorias para la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio, a saber:

a) Solicitar a las Naciones Unidas que, atendiendo a lo dispuesto en la resolución de la Asamblea General titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio” convoquen una conferencia internacional como medida preparatoria para convertir la región del Oriente Medio en una zona libre de armas nucleares;

b) Asegurar que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan todos y cada uno de los compromisos que adquirieron en virtud del artículo I del Tratado y expresen su compromiso inequívoco de no traspasar a Israel armas nucleares o dispositivos explosivos, y de no ayudar o alentar a Israel sea directa o indirectamente ni contribuir de forma alguna a que aumente su capacidad de fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos o de asumir su control;

c) Conseguir que todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan el compromiso que adquirieron en virtud de lo dispuesto en el séptimo párrafo del preámbulo del Tratado y en su artículo IV y se abstengan de traspasar a Israel materiales, datos, equipo, instalaciones, sustancias o dispositivos relacionados con las armas nucleares y de

brindarle cualquier tipo de ayuda en materia nuclear, tanto para usos pacíficos como para fines militares;

d) Vigilar el cumplimiento de esos compromisos y darles seguimiento mediante los informes que presentarán los Estados Partes a la Conferencia de las Partes del Año 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sus comités preparatorios. En esos informes deberán figurar con claridad los datos sobre el movimiento de los materiales o tecnologías nucleares hacia Israel o cualquier otra actividad relacionada con el ámbito nuclear, ya sea para usos pacíficos o fines militares;

e) Pedir a la Secretaría de las Naciones Unidas que distribuya dichos informes para que sean examinados en la Conferencia de examen de 2015 y en las reuniones de sus comités preparatorios, a fin de evaluar los progresos hechos en la aplicación de los compromisos que incumben a esos Estados.
